Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/14/2025

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0291/2025 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, el Diputado José Luis Villalobos García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar la fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, con el propósito de implementar programas de orientación vocacional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, tuvo a

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

bien turnar, bajo el número 844, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

> *"El derecho a la educación, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un pilar fundamental para reducir las brechas de desigualdad social. Proporciona a los individuos las herramientas necesarias para acceder a mejores oportunidades, promoviendo la movilidad social y la equidad. La educación no solo transmite conocimientos, sino que también fomenta el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de adaptación, habilidades esenciales para desenvolverse en un mundo laboral en constante cambio. A través de la educación, las personas pueden desarrollar su potencial, contribuir al desarrollo económico y social, y participar activamente en la construcción de sociedades más justas e inclusivas.*
>
> *La orientación vocacional, como parte integral del derecho a la educación, juega un papel fundamental en este proceso. Facilita*

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

la toma de decisiones informadas sobre las trayectorias educativas y profesionales, conectando las aptitudes e intereses de los individuos con las demandas del mercado laboral. Un proceso de orientación vocacional efectivo considera no solo las habilidades técnicas, sino también las competencias transversales, como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas, preparando a los individuos para los desafíos del mundo laboral actual.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los estudiantes que reciben orientación vocacional tienen más probabilidades de obtener mejores resultados en sus empleos como adultos jóvenes. El acompañamiento temprano permite a los estudiantes entender mejor las opciones profesionales disponibles y las habilidades necesarias para tener éxito en el mercado laboral.

En menos de dos décadas, la cantidad de jóvenes inscritos en alguna universidad se duplicó en el país, al pasar de 2.4 millones de personas en 2005 a 4.1 millones en 2023. Esto equivale a un crecimiento de 11 puntos porcentuales al pasar de 24 % a 35 % de la población entre 18 y 22 años matriculada en el mismo periodo. Sin embargo, la elección de carreras ha cambiado muy poco a

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

pesar de los cambios tecnológicos que permean en el mercado laboral. En 2023, los programas profesionales más estudiados en el país son casi los mismos que en 2005. Cuatro de las cinco carreras más populares en 2005 permanecen en la actualidad como las más estudiadas: Derecho, Administración, Psicología e Ingeniería industrial.

La realidad actual exige una mayor preparación y especialización para acceder al mercado laboral. Los jóvenes, al concluir la educación media superior, enfrentan una decisión crucial que impactará significativamente su vida: qué carrera profesional estudiar o qué camino laboral seguir. Muchas veces, esta decisión se toma sin la suficiente información y orientación, lo que puede resultar en frustración, deserción escolar o inserción en empleos precarios.

La adolescencia y la juventud son etapas de descubrimiento, de exploración de las propias capacidades y pasiones. Es un momento crucial donde las decisiones tomadas pueden marcar el rumbo de toda una vida. Por eso, es fundamental brindar a nuestros estudiantes el apoyo necesario para que esas decisiones sean informadas y conscientes, basadas en el autoconocimiento y no en la incertidumbre.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA
DCECFD/14/2025

Elegir una carrera es una decisión fundamental, y tomarla apresuradamente puede llevar a una elección desatinada. Cuando un estudiante no se siente conectado con su carrera, las consecuencias pueden ser negativas: bajo rendimiento, desmotivación e incluso la deserción. Esto no solo afecta al estudiante individualmente, sino también al sistema educativo en su conjunto.

La orientación vocacional se presenta como una solución a este problema. Es una herramienta que ayuda a los jóvenes a comprenderse mejor a sí mismos, a identificar sus intereses, habilidades y valores. Con esta información, pueden tomar una decisión más informada y consciente sobre su futuro profesional.
Si bien la orientación vocacional es importante a lo largo de toda la vida, es especialmente relevante durante la secundaria y el bachillerato. En estas etapas, los jóvenes se enfrentan a la presión de elegir una carrera, y la orientación vocacional les brinda el apoyo y la guía que necesitan para tomar una decisión acertada.

Para que los jóvenes chihuahuenses alcancen su máximo potencial en el mundo laboral, es esencial que tengan acceso a las herramientas necesarias para descubrir y desarrollar sus

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

vocaciones. Fomentar el estudio en áreas de interés, alineadas con sus aptitudes, no solo mejora su calidad de vida individual, sino que también fortalece al estado con profesionales mejor preparados para afrontar los desafíos actuales.

En este contexto, la presente iniciativa propone adicionar la Ley Estatal de Educación, con el objeto de implementar programas de orientación vocacional y tutorías, a fin de apoyar la elección académica y profesional de los estudiantes de educación secundaria y del tipo medio superior.

Esta adición a la ley ayudará a dar una mayor y mejor orientación a los adolescentes y jóvenes en su búsqueda y elección profesional. Ello es de gran relevancia puesto que un estudiante identificado y motivado con su carrera, tiene alta probabilidad de ser un egresado exitoso.".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA
DCECFD/14/2025

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para establecer las bases legales a fin de fortalecer en la Educación Básica del Estado, e incluir dentro de las atribuciones de las autoridades educativas la orientación vocacional a través de la implementación de programas de este tema y tutorías

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- TRATADOS INTERNACIONALES[1]

Nombre	Año / publicación	Qué establece / cómo se relaciona con orientación vocacional / formación profesional
Convenio (No. 142) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) — *Vocational Guidance and Vocational Training in the Development of Human Resources*	Adoptado 23 de junio de 1975; ratificado por México	Este convenio obliga a los países parte a promover tanto la orientación profesional ("vocational guidance") como la formación profesional para el desarrollo de los recursos humanos. Es quizá el instrumento más directo que aborda orientación vocacional como parte de un derecho u obligación estatal.
Convenio Técnico y Vocacional de la UNESCO — *Convention on Technical and Vocational Education*	Adoptado el 10 de noviembre de 1989; México lo ha ratificado	Este convenio obliga a los Estados contratantes a proporcionar un sistema de educación técnica y vocacional que incluya "orientación educativa y vocacional e

[1] El derecho no está formulado en muchos de estos instrumentos con la misma claridad que otros derechos educativos (como el acceso a la educación primaria, la no discriminación, etc.). No hay, hasta donde encontré, un tratado que diga literalmente "todo estudiante tiene derecho a recibir orientación vocacional" con ese lenguaje exacto.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Nombre	Año / publicación	Qué establece / cómo se relaciona con orientación vocacional / formación profesional
		información, y asesoría de aptitudes ("aptitude counselling")". En su Artículo 3, se menciona explícitamente "educational and vocational guidance and information, and aptitude counselling" como parte del diseño de la educación vocacional.
Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe	Multilateral, 1974; publicado en México en 1975	Este convenio no habla directamente de orientación vocacional, pero facilita el reconocimiento de estudios, lo que influye en las trayectorias de los estudiantes y en su capacidad para elegir opciones educativas, lo que es un aspecto indirecto de la orientación (ayuda en decisiones vocacionales por reconocimiento de títulos).

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. **Necesidad o problemática identificada:** Visualizar la importancia en de la orientación vocacional como una herramienta determinante en el futuro de las infancias y su vida profesionar.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

2. **Solución legislativa planteada:** Reformar la Ley Estatal de Educación, para visibilizar dicha atribución a las autoridades educativas.

VI.- RAZONAMIENTO

La orientación vocacional constituye un componente esencial para garantizar una educación pública integral, equitativa y alineada con las aspiraciones personales y las demandas sociales del siglo XXI. Más que un servicio complementario, la orientación vocacional es una herramienta estratégica que permite a las y los estudiantes reconocer sus intereses, capacidades y valores, articulándolos con proyectos de vida y trayectorias formativas significativas. Desde una perspectiva técnica, su función no se limita a guiar la elección de una carrera, sino que fomenta procesos de autoconocimiento, toma de decisiones informadas y adaptación a contextos laborales y productivos en constante cambio.[2]

El desarrollo de programas de orientación vocacional en las escuelas públicas incide directamente en la reducción del abandono escolar y la mejora del rendimiento académico. Estudios del Banco Interamericano de Desarrollo y de la UNESCO señalan que los sistemas educativos que incluyen servicios de orientación temprana presentan tasas menores de

[2] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2023). Habilidades socioemocionales y orientación vocacional para la vida y el trabajo: guía para formuladores de políticas. París: UNESCO.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

deserción y mayor continuidad en los estudios medios y superiores. Estos programas favorecen la transición entre niveles educativos, disminuyen la frustración vocacional y promueven la inclusión al ofrecer acompañamiento especializado a estudiantes provenientes de contextos vulnerables o rurales, donde las opciones educativas suelen ser menos visibles.[3]

Desde el punto de vista normativo, México ha asumido compromisos internacionales que reconocen la orientación y la formación profesional como parte del derecho a la educación. El Convenio 142 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) obliga a los Estados a desarrollar políticas y sistemas de orientación y formación profesional como mecanismos para el desarrollo humano sostenible. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de las personas, lo cual incluye brindar herramientas para la autodeterminación vocacional.[4]

Promover la orientación vocacional en la educación pública implica también fortalecer la formación docente, crear departamentos

[3] Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). (2022). Educación emocional y bienestar docente: una estrategia para la mejora educativa en Iberoamérica. Madrid: OEI.
[4] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC). (1999). Observación General N.° 13: El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto). Naciones Unidas.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

interdisciplinarios y diseñar materiales curriculares que integren metodologías de exploración profesional desde edades tempranas. En un entorno donde las transformaciones tecnológicas redefinen los oficios y las competencias, el Estado debe garantizar que cada estudiante tenga acceso a información veraz, asesoramiento personalizado y acompañamiento continuo para construir su proyecto de vida. Así, la orientación vocacional se convierte en un derecho formativo indispensable y en un instrumento de equidad social, capaz de vincular la educación con el desarrollo humano, productivo y comunitario del país.[5]

VII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

[5] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2023). Habilidades socioemocionales y orientación vocacional para la vida y el trabajo: guía para formuladores de políticas. París: UNESCO.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones: I. a LVIII. … Sin Correlativo	**ARTÍCULO 13…** **LIX. Implementar programas de orientación vocacional y tutorías, con el fin de apoyar la elección académica y profesional de los estudiantes de educación secundaria y del tipo medio superior, estos programas deberán promover**	**ARTÍCULO 13.** … **I. a LVIII. …** **LIX.** Implementar programas de orientación vocacional y tutorías, con el fin de apoyar la elección académica y profesional de **las y** los estudiantes de educación secundaria y **preparatoria o equivalente**, estos programas deberán promover **de manera incluyente** el conocimiento de sí

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

	el conocimiento de sí mismo, la exploración de intereses, la investigación de opciones profesionales y la conexión con profesionales del área, incluyendo la realización de evaluaciones y pruebas cuyos resultados sean entregados a los estudiantes a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre su futuro.	mismo, la exploración de intereses, la investigación de opciones profesionales y la conexión con profesionales del área, incluyendo **la capacitación a las personas orientadoras, así como** la realización de evaluaciones y pruebas cuyos resultados sean entregados a **las y** los estudiantes a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre su futuro.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LIX, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVIII. ...

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

LIX. Implementar programas de orientación vocacional y tutorías, con el fin de apoyar la elección académica y profesional de las y los estudiantes de educación secundaria y preparatoria o equivalente, estos programas deberán promover de manera incluyente el conocimiento de sí mismo, la exploración de intereses, la investigación de opciones profesionales y la conexión con profesionales del área, incluyendo la capacitación a las personas orientadoras, así como la realización de evaluaciones y pruebas cuyos resultados sean entregados a las y los estudiantes a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre su futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

A844/OIDS/GAOR/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/14/2025

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL.			
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL.			

A844/OIDS/GAOR/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/14/2025

	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 844 Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar la fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, con el propósito de implementar programas de orientación vocacional.

A844/OIDS/GAOR/JRMC/JACM